



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP - 09 - 2016

DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (COMPONENTES DE POBLACIÓN ATENDIDA, COSTO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRICULA OFICIAL) Y AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2016

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, junio 17 de 2016



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	SIGLAS	4
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	5
4.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP 2016 COMPONENTES DE POBLACIÓN ATENDIDA, COSTOS DERIVADOS DEL MEJORAMIENTO DE CALIDAD Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL	7
4.1	Asignación por población atendida.....	7
4.2	Asignación por costos derivados del mejoramiento de calidad	7
4.3	Asignación por calidad matrícula oficial	8
4.4	Balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2016.....	9
5.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	11
6.	RECOMENDACIONES	12

1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹; en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP. Esta última competencia de distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014², le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente:

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a distribuir \$177.284 millones, basados en los resultados definitivos de las auditorías de matrícula 2015, correspondientes a los componentes de población atendida: ajuste (\$ -128.878 millones) y asignación por costo derivado del mejoramiento de la calidad educativa (\$78.103 millones); y de calidad matrícula oficial (\$228.059 millones); igualmente, en el presente documento se realiza el ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación especial de alimentación escolar (basados en resultados de auditorías 2015 y ajuste al cálculo de la deserción 2014 y 2015), el cual no afecta el total de los recursos distribuidos en el Documento de Distribución SGP-06-2016. Estas distribuciones se orientan en cada caso a las entidades territoriales certificadas y no certificadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y con base en las certificaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP³.

Este Documento de Distribución está compuesto por siete secciones, siendo la primera esta introducción, en la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del texto, en la tercera sección se presentan los antecedentes, en la cuarta sección se presenta la distribución parcial de las doce doceavas de educación por los criterios de ajustes a la población atendida, asignación por costos derivados del mejoramiento de calidad, asignación por calidad matrícula oficial (definitiva); en la quinta sección se presenta lo correspondiente a alimentación escolar; en la sexta sección se presentan las recomendaciones y en la última sección se listan los anexos respectivos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, auditorías.

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

² “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

³ Información certificada para la distribución SGP, remitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado DNP 20166630299242 del 09 de junio de 2016.



2. SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
ICFES	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
MMA	Mejoramiento Mínimo Anual
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NEE	Necesidades Educativas Especiales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

El total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2016 (doce doceavas) corresponde a \$18,8 billones, valor al cual se le incluye lo correspondiente al ajuste por inflación de 2014 en 2015, que equivale a \$105.378 millones; así el valor definitivo de las doce doceavas del sector en 2016 es de \$18,9 billones. Con base en lo anterior, el Documento de Distribución SGP 05 de 2016 asignó un total de \$16,8 billones (por el criterio de población atendida \$16,3 billones, y distribución parcial de calidad gratuidad educativa (\$302.305 millones), cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio (\$142.439 millones)). Posteriormente, en el Documento de Distribución SGP 07 de 2016 se asignaron \$103.135 millones, por el criterio de Población Atendida – Alimentación Escolar.

Por su parte, mediante Documento de Distribución SGP 08 de 2016 se distribuyeron \$922.345 millones, por los criterios de: calidad matrícula oficial \$522.550 millones, calidad – gratuidad educativa \$304.019 y cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio \$95.776 millones.

El monto que hace falta por asignares de \$1,09 billones, de los cuales en el presente documento se distribuyen \$177.284 millones de las doce doceavas de educación 2016, por los siguientes criterios: ajuste a población atendida (\$-128.878 millones), asignación por costos derivados del mejoramiento de calidad \$78.103 millones; y calidad matrícula oficial \$228.059 millones, quedando un saldo por distribuir de \$914.468 millones, el cual se asignará en un Documento de Distribución posterior.

Con respecto al componente de la asignación especial para alimentación escolar, en el presente documento se realiza un ajuste que obedece al resultado de la auditoría a la matrícula oficial más contratada oficial 2015, y de los cambios en la estimación de la tasa de deserción escolar 2014 y 2015, según la información certificada por el MEN al DNP⁴, el cual no afecta el total de los recursos distribuidos en el Documento de Distribución SGP-06-2016.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁵ al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento de Distribución, correspondiente a la participación de educación y la asignación especial de alimentación escolar.

⁴ Según oficio con radicado DNP N. 20166630299242 del 9 de junio de 2016.

⁵ Oficio radicado DNP No. 20156630364572 de julio 31 de 2015.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución por componente sectorial de Educación y Asignación Especial Alimentación
Escolar, vigencia 2016
(Millones de pesos)⁶

Componente	Once Doceavas (PGN 2016)[1]	Diferencia por inflación 2014 en 2015	Doce doceavas y 2016 estimadas
1.1 Educación ^{2/}	\$ 18.767.619	\$105.378	\$18.872.997
- Porcentaje sectorial (58,5%) ^{3/}	\$18.221.795	\$105.378	\$18.327.173
- Recursos adicionales exclusivos ^{4/}	\$545.824		\$545.824
2. Asignaciones especiales (4%)^{5/}	\$1.189.695	-	\$1.297.849
- Alimentación escolar (0,5%)	\$148.712	-	\$162.231

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹ Parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

^{2/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

^{3/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007.

^{4/} Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

^{5/} Parágrafo 2° artículo 2° de la Ley 715 de 2001.

⁶ Se incluyen únicamente las apropiaciones de las participaciones del SGP que se distribuyen en este Documento.

4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP 2016 COMPONENTES DE POBLACIÓN ATENDIDA, COSTO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE CALIDAD Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL

4.1 Asignación por Población atendida

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de población atendida incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial en los términos del artículo 27 de la Ley 715 de 2001, a los estudiantes desertores, a los que cuentan con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, a aquellos que son atendidos en internados, y finalmente un valor adicional por estudiante en reconocimiento de la implementación de la jornada única; lo anterior, de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN al DNP, que corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. Se debe mencionar que para la presente vigencia se incluyeron los estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.8.4.1. del Decreto 1075 de 2015⁷.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el MEN certificó al DNP hallazgos por estudiantes *no validos* por un total de 111.020 y *alumnos nuevos* por 32.655, como resultado de la auditoría de matrícula sobre la matrícula oficial grados 0 a 13, la aceleración del aprendizaje, ciclos por adultos 2 a 6 incluyendo las categorías que se tuvieron en cuenta para la asignación por población atendida del documento de Distribución SGP-05-2016 para 36 ETC, en el presente documento se hace un ajuste por este componente, correspondiente a (\$ -128.878) millones.

De acuerdo con lo anterior y conforme a la certificación del MEN, se realizó el ajuste a 36 ETC (departamentos, distritos y municipios). Este ajuste se presenta en los anexos 1 y 2.

4.2 Asignación por costo derivado del mejoramiento de calidad

Conscientes de que la distribución de recursos por Población Atendida ha estado orientada principalmente a la financiación de los costos fijos originados en la prestación del servicio educativo, tales como la nómina docente, los gastos administrativos, y la contratación de la prestación del servicio, y de manera residual, para financiar componentes de la canasta educativa relacionados con calidad educativa, el Gobierno nacional ha

⁷ Adicionado por el Decreto 2383 de 2016 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"

expedido los Decretos Reglamentarios 914 de 2016⁸ y 923 de 2016⁹, incorporados en los Decretos Únicos Reglamentarios 1075 de 2015 y 1082 de 2015, respectivamente, con el propósito de reglamentar la distribución de recursos de prestación del servicio con destino a promover actividades tendientes a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, en los términos del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Los beneficiarios de la asignación por este criterio son las ETC¹⁰ en educación donde funcionen establecimientos educativos que habiendo sido focalizados mediante los criterios técnicos definidos por el MEN, hubieren alcanzado en cada uno de sus niveles de formación la meta de Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) que publica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.8.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

El monto asignado por este criterio asciende a \$78.103 millones, y se presentan en los anexos 3 y 4.

4.3 Asignación por calidad matrícula oficial

El Decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.1.6.1.1. indica que la distribución de los recursos del SGP para la educación del componente de calidad matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Matrícula oficial atendida.
- Matrícula atendida según condiciones de desempeño
- Matrícula atendida en establecimiento educativo estatales que mejoran en su desempeño.
- Número de sedes con matrícula atendida.

Por su parte el artículo 2.3.1.6.1.2. del Decreto 1075 de 2012 menciona la información requerida para la distribución de estos recursos, las cuales corresponden a:

- Matrícula oficial atendida.
- Número de sedes con matrícula oficial atendida de la última vigencia.
- Tasa de repetición o reprobación para las últimas dos vigencias disponibles.
- Tasa de deserción institucional para las últimas dos vigencias disponibles.
- Indicadores sobre desempeño y/o mejoramiento en las pruebas SABER, con base en las últimas mediciones disponibles.
- Característica de los establecimientos educativos oficiales en la última vigencia disponible: zona geográfica de atención, tamaño y nivel socioeconómico.

Para el cálculo de los recursos se tuvo en cuenta como unidad de análisis el establecimiento educativo, y a partir de los resultados de los indicadores a nivel de establecimiento educativo se agregaron, a través del promedio ponderado por matrícula a nivel de municipio, mientras que para los Indicadores básicos, que

⁸ “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, con el fin de reglamentar el uso de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Asignación Complementaria para atender el costo derivado del mejoramiento de calidad, y se dictan otras disposiciones”.

⁹ “Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de educación del sistema general de participaciones por el criterio de población atendida – Complemento”.

¹⁰ De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1082 de 2015, los costos de la prestación del servicio educativo en los territorios de las entidades territoriales no certificadas se tendrán en cuenta en la asignación prevista para el respectivo departamento.

permitieran conocer la situación de desempeño y el mejoramiento de las instituciones educativas, se tuvo en cuenta los datos de la matrícula oficial grados de 0 a 13 más aceleración y contratada oficial, el porcentaje de matrícula rural, porcentaje de matrícula indígena, tasa de repitencia, tasa de deserción, tasa de supervivencia de los grados 9 a 11, tasa de deserción, porcentaje de estudiantes en los puestos 1 a 400 Pruebas Saber 11, a nivel de establecimiento educativo. Estas variables se estandarizaron de acuerdo con su media y su desviación estándar, con el fin de eliminar las diferencias en las unidades.

Para obtener un indicador robusto a nivel municipal, se tomó la información de los indicadores por establecimiento educativo oficial (i) de cada municipio (j) y se ponderó por su matrícula oficial, así:

$$tasa\ de\ repitencia = \sum w_i * tasa\ de\ repitencia\ i$$

$$donde\ w_i = \frac{matricula\ reconocida\ calidad_j}{\sum matricula\ reconocida\ calidad_j}$$

En el anexo 7 del Documento de Distribución SGP-08-2016 “*Construcción metodológica para asignación de recursos de calidad*”, se presenta la metodología utilizada para el cálculo. Con base en el modelo que se presenta en dicho anexo, y utilizando los nuevos valores de matrícula certificados por el MEN, se tiene que el valor definitivo para el componente de calidad matrícula oficial asignado mediante este Documento de Distribución es de \$228.059 millones, y la distribución detallada por municipios y distritos se presenta en el anexo 7.

4.4 Balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2016

Una vez efectuada la distribución por concepto de población atendida, calidad matrícula oficial definitiva y costos derivados del mejoramiento de calidad, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2016, se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2016
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2016*	\$ 18.872.997
SGP Educación 2014 Básica	\$ 18.327.173
SGP Educación 2014 Puntos adicionales	\$ 545.824
B. Recursos Documento SGP-05-2016	\$ 16.755.764
B.1 Población Atendida	\$ 16.311.020
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 142.439
B.3 Calidad (Gratuidad)	\$ 302.305
C. Recursos Documento SGP-07-2016	\$ 103.135
C.1 Población Atendida - Alimentación Escolar	\$ 103.135
D. Recursos Documento SGP-08-2016	\$ 922.345
D.1 Calidad (Matricula)	\$ 522.550
D.2 Calidad (Gratuidad)	\$ 304.019
D.3 Cancelaciones	\$ 95.776



Rubro	Monto
E. Recursos Documento SGP-09-2016	\$ 177.284
E.1 Población Atendida	(\$ 128.878)
E.2 costos derivados del mejoramiento de calidad	\$ 78.103
E.3 Calidad Matrícula oficial	\$ 228.059
F. Total recursos por asignar (A-B-C-D-E)	\$ 914.468

Fuente: DNP.

* Este monto incluye el ajuste por diferencia de inflación 2014 en 2015 por valor de \$105.378 millones.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$914.468 millones.

5. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La asignación especial para alimentación escolar, que se distribuye entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. El total de los recursos distribuidos mediante Documento de Distribución SGP-06-2016 ascendió a \$148.712 millones. Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, estos recursos se distribuyen con base en los siguientes criterios:

- i. 95% por el criterio de equidad, de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2015, certificada por MEN al DNP, expandida por la dispersión poblacional 79 y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

- ii. 5% por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN.

Ahora bien, tal como se mencionó en el Documento de Distribución SGP-06-2016 los resultados de este componente se consideraban preliminares, dado que la fuente de la variable deserción era la matrícula consolidada entre abril y noviembre de 2015, tanto oficial como oficial contratada, y se considera preliminar hasta tanto se tuvieran los resultados de auditoría de matrícula oficial 2015. Por ende, una vez obtenidos los resultados finales de matrícula oficial y contratada oficial en los términos del artículo 27 de la Ley 715 de 2001, certificados por el MEN, se hizo necesario revisar y ajustar la distribución de la asignación especial de alimentación escolar. En este Documento se efectúa un ajuste a la distribución de las once doceavas de alimentación escolar 2016 para municipios y distritos. Este ajuste es presentado en el anexo 8.

6. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes solicitudes y recomendaciones:

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes por los criterios población atendida, costos derivados del mejoramiento de calidad y calidad matrícula oficial, conforme a lo contenido en el presente Documento y los anexos que hacen parte integral de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este Documento de Distribución.
3. Establecer la estrategia para aplicar o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.
4. Definir una guía de lineamientos para el uso de los recursos asociados al costo derivados del mejoramiento de calidad.
5. Expedir la reglamentación del uso de los recursos de calidad matrícula definida en las estrategias del PND 2014-2018 "Todos por un nuevo País".

Solicitar al Ministerio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los ajustes en los giros correspondientes a la asignación especial de alimentación escolar conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte integral de éste.

Recomienda a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público expidan las Resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este Documento de Distribución.
4. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.



7. ANEXOS

- ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - ESTA DISTRIBUCIÓN 2016
- ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - ESTA DISTRIBUCIÓN 2016
- ANEXO 3. DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN COSTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD - ESTA DISTRIBUCIÓN 2016
- ANEXO 4 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ASIGNACIÓN COSTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD - ESTA DISTRIBUCIÓN 2016
- ANEXO 5 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS PARCIALES 2016
- ANEXO 6 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS PARCIALES 2016
- ANEXO 7 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS, MUNICIPIOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS ASIGNACION CALIDAD MATRICULA EDUCATIVA 2016
- ANEXO 8 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – DISTRITOS Y MUNICIPIOS AJUSTE - DISTRIBUCIÓN ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016